



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

ESTATUTOS CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

TITULO 1: DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO N° 1: Constituyese como Organización Comunitaria Funcional regida por la Ley 19.418 y sus modificaciones posteriores y disposiciones de los Decretos Supremo N° 565 de 1990 y N° 828 de E del Ministerio, de Educación, denominada Centro de Padres y Apoderados **LICEO CAMILO HENRÍQUEZ**, o con el nombre que se denomine posteriormente a dicho Establecimiento Educacional, de la Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, IX Región.

FINES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ARTICULO N° 2: El Centro de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Representar a los Padres y Apoderados y colaborar en la solución de los problemas Educativos de los alumnos.
- b) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- c) Integrar activamente a sus miembros promoviendo el sentido de comunidad y solidaridad entre ellos, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes inspiradas por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- d) Establecer y fomentar vinculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la Comprensión y el apoyo familiar hacía las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

e) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para Fortalecer el desarrollo integral del alumno.

f) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

g) Proponer y patrocinar dentro del Establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales, de salud y medio ambientales que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

h) Mantener comunicación permanente entre sus miembros y con los niveles directivos del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados relativas al proceso educativo y vida escolar.

i) Comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento o Autoridades correspondientes los problemas que afectan a un curso, "grupo de cursos o al establecimiento completo.

J) Participar activamente en el plan de desarrollo educativo del establecimiento, dando opiniones y formulando propuestas para mejorar la calidad de la Educación.

ARTICULO N° 3: Para los efectos legales el Domicilio del Centro de Padres y Apoderados del **LICEO CAMILO HENRÍQUEZ** estará ubicada en la Casa Central del Establecimiento o en el inmueble en que funcione la Dirección Académica de ésta si fueren distintos.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

ARTICULO N° 4: La duración del Centro de Padres y Apoderados es indefinida y la incorporación de socios es ilimitada.

TITULO DE LOS INTEGRANTES:

ARTICULO N° 5: Pueden ser socios del Centro de Padres y Apoderados todas las personas que tengan algún hijo o pupilo en calidad de educando en el establecimiento y los amigos del establecimiento.

ARTICULO N° 6: La calidad de socio del Centro de Padres se adquiere por la inscripción personal en el registro respectivo. La inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación del centro o después de haber aprobado estos Estatutos.

ARTICULO N° 7: Las personas que deseen ingresar al Centro de Padres deberá expresar su voluntad de pertenecer a la organización, al Presidente o al Secretario, en forma verbal o escrito.

a) El directorio no podrá negar la afiliación de ningún padre o apoderado que represente a algún alumno (a) del establecimiento, con excepción de lo señalado en el Artículo 8 del presente Estatuto.

b) Se deberá proceder a la inscripción inmediata del socio en el libro de registro del Centro de Padres y Apoderados.

c) El libro de registro debe contener:

Fecha de incorporación y el número correlativo que le corresponde, nombre del Padre y Apoderado, Nombre del Alumno, Carné de Identidad del Padre o Apoderado, domicilio, Firma del Padre o Apoderado, Profesión o actividad, Teléfono. Además deberá contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro activo del Centro, en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO N° 8: Es causal de rechazo de la solicitud de ingreso el haber sido expulsado de otro grupo similar por conducta no adecuada.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

ARTICULO N° 9: Los Padres o Apoderados tiene los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Asistir a las asambleas y reuniones que fueran convocadas por el Directorio con derechos a voz. Cuando tenga la calidad de Delegado de Curso, tendrá derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando se **esté al día en las cuotas sociales**. Ningún delegado podrá representar a más de un subcentro.

b) Ser elegido para los cargos Directivos, de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas de la Comisión Electoral del Centro de Padres y elegir cuando tenga la calidad de Delegado un Subcentro. Estos derechos podrán ser ejercidos por el socio presente en la respective reunión o asamblea citada para tal efecto y se esté al día en las cuotas sociales.

c) Acatar los acuerdos de la Asamblea y Directorio adoptada en conformidad a la Ley y a los Estatutos.

d) Observar el fiel cumplimiento a la Ley y a los Estatutos, servir con celo los cargo para los cuales fueren designados y comprometerse con los intereses y el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.

e) Pagar puntualmente sus cuotas sociales ordinarias o extraordinarias y cumplir con todas las obligaciones contraídas con el Centro de Padres y Apoderados.

f) Presentar cualquier proyecto en beneficio del Centro de Padres y Apoderados al Directorio para su estudio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

d) Tener acceso a los Libros de Actas, de contabilidad y del Registro de afiliados del Centro de Padres y Apoderados.

ARTICULO N°10: Son causales de pérdida de la calidad de socio del Centro de Padres y Apoderados:

a) Por renuncia escrita presentada al Dirgoctorio.

b) Por dejar de pertenecer el alumno al Establecimiento



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- c) Por exclusión
- d) Por haberse constituido en mora de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.

Sin embargo, no se perderá la calidad de socio por el atraso en el pago de las respectivas cuotas sociales, cuando el socio se encuentre afectado por enfermedad o accidente debidamente comprobado, que le cause imposibilidad para el trabajo por más de tres meses. El no pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos, suspenderá el goce de sus derechos, los cuales se recuperan tan pronto como el socio se ponga al día en sus cotizaciones.

ARTICULO N° 11: Los Socios del Centro de Padres o Apoderados serán sancionados por las faltas que cometan como tales, con algunas de las siguientes medidas disciplinarias.

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como socio
- c) Exclusión, acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en la infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418 de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro de este Centro de Padres y Apoderados quien fuera excluido del Centro de Padres por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.

Los delitos relacionados con los Fondos o los Bienes Sociales del Centro de Padres darán lugar a la exclusión del o de los socios comprometidos, sin perjuicios de las acciones civiles y criminales, que corresponda ante los tribunales de justicia.

Se entenderá practicada la notificación de exclusión, por carta certificada transcurridos cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de correos.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

Se consideran faltas graves las siguientes infracciones y son causales de exclusión:

- 1.- Falta de pago de las cuotas sociales por más de tres meses consecutivos.
- 2.- Ausencia sin justificación al Centro de Padres y Apoderados durante tres meses.
- 3.- Causar daño o perjuicios a los Bienes del Centro de Padres o del Establecimiento, o a la persona de algún Director con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.
- 4.- Arrogarse la representación del Centro de Padres o derechos en él, que no posea.
- 5.- Retirar fondos ahorrados sin autorización.
- 6.- Falsear los datos entregados para su incorporación al Centro de Padres y Apoderados.
- 7.- Usar indebidamente los bienes del Centro de Padres y su nombre.

ARTICULO N°12: Corresponderá al Director pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión y exclusión. Se requerirá el voto afirmativo de los 2 tercios de los Directores en ejercicio para acordar las medidas de suspensión o exclusión que se presentará a la asamblea general, para su resolución.

Si el afectado fuese un Director, el acuerdo deberá ser tomado con exclusión de ese Director.

ARTICULO N° 13: Acordada alguna de las medidas referidas en el Art. Anterior, como asimismo el rechazo de su renuncia, el afectado podrá apelar a la "asamblea general, dentro del plazo de 15 días contados, desde la fecha en que se le notifique el acuerdo correspondiente.

Para ratificar el acuerdo del Directorio la Asamblea General requerirá el voto favorable de los 2 Tercios de los Delegados presentes.

ARTICULO N° 14: Acordadas algunas de las medidas señaladas en el Estatuto Ratificadas por la Asamblea, en caso de apelación, el Directorio procederá a cancelar la inscripción, dando cuenta de ello a los Delegados en la próxima Asamblea que se efectúe



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

TITULO III GENERAL

El Centro de Padres y Apoderados funcionará a través de los siguientes organismos:

- A.- Asamblea General
- B.- Directorio
- C.- Sub Centro

ARTICULO N° 15: La Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados será el órgano resolutorio superior y será constituida por la reunión del conjunto de Directivas de los Subcentros. Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Con el fin de dejar constancia de los quórum que exige la Ley o estos Estatutos, se deberá tener un libro de asistencia a Asambleas. En cada Asamblea los Delegados presentes registrarán su nombre, el curso que representan y su firma. Terminada la Asamblea se nombrará de entre los asistentes, dos Delegados para cerrar su nombre y firma el registro de asistencia de dicha Asamblea. En el acta de la Asamblea se indicará el número total de Delegados que asistieron.

ARTICULO N°16: En la Asamblea General Ordinaria se tratarán materias relacionadas con los objetivos del Centro de Padres y Apoderados como:

- A.- Tomar conocimiento de los informes de Tesorería, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- B.- informe de las gestiones de la Directiva sobre los asuntos de interés del Centro de Padres y de las conversaciones con las autoridades de la materia.
- C.- Rendición de cuentas y otras comisiones do trabajo si las hubiera.
- D.- Presentación y aprobación de proyectos y planes generales y en especial el plan anual de actividades del Centro de Padres.
- E.- Determinación de las cuotas de incorporación y cuotas ordinarias que deben pagar los socios.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

F.- Proceder a la elección de los miembros del Directorio, cuando corresponda y la comisión Fiscalizadora dé Finanzas anual. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 60 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento.

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada mensualmente ó a lo menos dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio, la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección del nuevo directorio.

ARTICULO N° 17: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebran cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella o si el 25% de los afiliados o Delegados de Curso lo requieran por estimarlo necesario para la mejor marcha del Centro de Padres y Apoderados. En esta Asamblea Extraordinaria solamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier otro acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

El Presidente efectuará las citaciones a Asambleas Extraordinarias con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

ARTICULO N° 18: Serán materias para tratarse exclusivamente en Asamblea! General Extraordinaria lo siguiente:

- A.- La reforma de los Estatutos
- B.- La adquisición, enajenación y/ o gravamen
- C.- Determinación de las cuotas extraordinarias
- D.- La exclusión o reintegración de uno o más afiliado votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo lo dispuesto en la letra C del Art.34 del presente Estatuto;
- E.- La elección del primer Directorio definitivo;
- F.- La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral
- G.- La disolución del Centro de Padres y Apoderados



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

H.- La incorporación a una Unión Comunal de organizaciones afines o el retiro de la misma

ARTICULO N° 19: Para el Quórum necesario para sesionar válidamente y tomar acuerdos se requerirá que estén presente a lo menos un cincuenta por ciento más uno de los Delegados representantes de los Subcentros del Establecimiento Educacional.

No obstante los Quórum especiales exigidos por la Ley, los acuerdos propios de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de los Delegados presente en una sesión válida.

Si por cualquier motivo no se celebra una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en el tiempo estipulado, se debe convocar a otra en segunda citación dentro de los cinco días hábiles siguientes y debe tener por objeto conocer de las mismas materias. Esta sesión se realizará con los Delegados de los Subcentros que asistan.

ARTICULO N° 20: Para el efecto de votación dentro de las Asambleas Generales cada Delegado, tendrá derecho a un voto y no existirá el voto por poder; los acuerdos aprobatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad con la Ley, deban adoptarse en Asamblea Extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que los Estatutos exijan votación secreta. Los Padres y Apoderados afiliados al Centro podrán asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con derecho a voz solamente su participación deberá ser aprobada por la mayoría de los Delegados con derecho a votó presentes en la Asamblea correspondientes.

ARTICULO N° 21: De la deliberación y acuerdos adoptados en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas para cada tipo de Asamblea, que deberán ser llevados por el Secretario, cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Días, hora y lugar de Asamblea
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás Directores presents
- c) Número de los Delegados asistentes



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- d) Materias tratadas
- e) Un extracto de la deliberación
- f) Acuerdos adoptados

ARTICULO N° 22: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario la Persona que haga sus veces. Si falta el Presidente presidirá Asamblea el Vicepresidente, y en caso de faltar ambos el Director u otra persona que la propia Asamblea designará para estos efectos.

ARTICULO N° 23: Toda convocatoria de Asamblea General será avisada por medio de notificación escrita, en la que deberá indicarse el tipo de asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la Asamblea. Se podrá acordar en la misma sesión la fecha de la próxima convocatoria.

TITULO IV: DEL DIRECTORIO

ARTICULO N° 24: El Centro de Padres y Apoderados será dirigido y administrado por el Directorio en conformidad al presente Estatuto y a la Ley que rige las Organizaciones Comunitarias. El Directorio deberá estar compuesto por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO N° 25: Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos
- b) Tener un año de afiliación como mínimo a la fecha de la elección y/o ser socio fundador del Centro de Padres y Apoderados
- c) Ser Chileno o Extranjero avecindado por más de 3 años en el país.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral o de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas del Centro de Padres.
- f) Tener residencia en la Comuna.

ARTICULO N° 26: El Directorio será elegido en Asamblea General Ordinaria mediante votación directa y secreta e informada, en la cual cada delegado tendrá Derecho a un voto. En las Elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez día de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral del Centro de Padres. Resultarán electos como Directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías correspondiendo el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario y Tesorero y los demás que dispongan los Estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el Centro de Padres y si este Subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

Las normas de este Artículo, salvo las referente a la inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos del Centro de Padres. El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones, comunicando este hecho mediante copias del Acta correspondiente, al Municipio y demás autoridades.

ARTICULO N° 27: En el mismo acto en que se elijan los 5 miembros titulares del Directorio deberá elegirse igual número de Miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida, por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO N° 28: Una Vez elegido el directorio se constituirá en una reunión que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la asamblea, donde el directorio procederá a designar en votación su composición: por cargos: Vicepresidente,



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

Secretario, Tesorero y Director. El desempeño de estos cargos durará todo el periodo que le corresponde al Directorio. La constitución deberá verificarse con la mayoría absoluta de los Directores electos.

ARTICULO N° 29: El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días a contar de la fecha de la sesión constitutiva y extraordinariamente cada vez que el presidente lo determine o lo pida a éste la mayoría de los miembros, indicando el objetivo de la reunión.

La citación a sesiones del directorio se hará con nota al domicilio, que sus miembros tendrán registrados en el Centro de Padres y Apoderados y en la que se indicará fecha, hora, lugar y objetivo de la reunión, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación.

El Director del Establecimiento o quien lo subroge, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor y con derecho sólo a voz.

ARTICULO N° 30: Se aplicará también a los Directores las medidas contenidas en el Art. N°13 del presente Estatuto.

ARTICULO N°31: El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados, y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir los recursos del Centro de Padre
- c) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del Establecimiento y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse
- d) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria
- e) Proponer a la Asamblea General en el mes de Abril el Plan Anual de Actividades y el presupuesto de ingreso y gastos, rindiendo mensualmente cuenta de los fondos del Centro de Padres. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados deberá confeccionar



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

anualmente un Balance o una Cuenta de Resultados, según el sistema contable con que operen, y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio del Centro de Padres y Apoderados

- f) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de las Asambleas
- g) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea Ordinaria sobre el funcionamiento general del Centro de Padres y Apoderados, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio
- h) Representar al Centro de Padres y Apoderados en los casos que expresamente lo exija la Ley o los Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 4° de la Ley N° 19.418
- i) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o los Estatutos.
- j) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Subcentros, que contribuyan al cumplimiento de las Funciones del Centro
- k) Redactar los Reglamentos que estime necesario para el mejor funcionamiento del Centro de Padres y de las diversas comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General, y resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los Estatutos y Reglamentos
- l) Todo lo que los Reglamentos aprobados por el Centro de Padres les otorgue.

ARTICULO N° 32: Como administrador de Bienes del Centro de Padres Apoderados, el Directorio está facultado para realizar sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas Corrientes en los Bancos y otras instituciones de crédito y girar sobre ellas, endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques, depositar dineros a la vista, a plazo, condicionales o retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en todas sus formas y hacer protestar



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientemente; anular, resolver, revocar y resciliar las causales que celebre; exigir rendiciones de cuentas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventarios y concurrir a los actos de participación de las mismas, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, recibir correspondencia, giros y encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto se adeudarse al Centro de Padres por cualquier razón o título; conferir mandatos, firmar todas las escrituras, instrumentos y documentos, someter asuntos o juicios a la decisión de jueces, árbitros; nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores, nombrar sindicos depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesario. Sólo por-un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de miembros se podrá: comprar, hipotecar, permutar, ceder, transferir los Bienes Raices del Centro de Padres y Apoderados, constituir servidumbre y prohibición de gravar, arrendar y enajenar.

ARTICULO N° 33: Acordado por el Directorio y la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los articulos precedentes, lo, llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero ,otro Director o de la Asamblea General en su caso, y serán solidariamente responsables ante el Centro de Padres en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con el Centro de Padres conocer los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO N° 34: Los Directores cesan en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del periodo para el que fuera electo como Director
- b) Por renuncia al cargo Directivo, lo que deberá presentar por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de la renuncia
- c) Por censura acordada en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, por los 2 tercios de los miembros presentes
- d) Por pérdida de calidad de afiliado al Centro de Padres y Apoderados



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- e) Por inhabilidad sobreviniente calificada por el Directorio, propuesta a la Asamblea general en sesión extraordinaria convocada al efecto
- f) Por la pérdida de calidad de ciudadano
- g) Será motivo de censura la trasgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley y estos Estatutos les impone, como así mismo de los derechos establecidos en el Art. N°11 de la Ley N° 19.418, La ausencia no justificada debidamente, a juicio de la Directiva a dos sesiones consecutivas o a tres discontinuas en el año calendario, será causal de cesación automática en el cargo Directivo.

ARTICULO N° 35: La directiva sesionará con un mínimo de tres miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros asistentes, salvo que el presente Estatuto señale una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO N°36: De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de acta que será llevado por el Secretario y que será firmado por los Directores que hubieran concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO N° 37: Si cesa en sus funciones un número de Directores titulares y suplentes que impidan sesionar al Directorio, deberá procederse a una elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes y los Directores elegidos durarán en sus funciones el tiempo que les restaba a los reemplazados.

Una vez constituido el Directorio, con los nuevos elegidos se podrá redistribuir los cargos si se acordara por la mayoría. No se aplicará las normas contenidas en el Art. , si faltaren menos de 6 meses para el término del período el Directorio. En este caso sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio.

TITULO V: Del Presidente y Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO N° 38: El Presidente del Directorio lo será también del Centro de Padres y Apoderados y tendrá las siguientes atribuciones:



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Centro de Padres según lo dispuesto en el inciso II del Art. N° 4 de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio; conforme a lo señalado en la letra E del Art. N° 23 de la Ley N° 19.418
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales
- c) Convocar al directorio y a la Asamblea General cuando corresponda en conformidad a los Estatutos y reglamentos internos.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, y de las Asambleas sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomendaren asignar a otros Directores.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades.
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos.
- g) Rendir cuenta anualmente en nombre del directorio a la asamblea general del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio del Centro de Padres y Apoderados y del funcionamiento en general de éste durante el año precedente.
- h) Nombrar con acuerdo del Directorio las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- i) Firmar documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.
- j) Las demás obligaciones que establezca este Estatuto y los Reglamentos Internos.

ARTICULO N° 39: EL VICE-PRESIDENTE DEBE:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste correspondan.

En caso de ausencia o de imposibilidad del Presidente, lo subroga en el cargos con las mismas atribuciones y obligaciones de éste. En caso de renuncia aceptada o de fallecimiento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la terminación del respectivo periodo.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

b) El control de las constituciones y funcionamiento. de las Comisiones de Trabajo

EL SECRETARIO:

ARTICULO N° 40: Corresponde al Secretario del Centro de Padres las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de acta del: Directorio y de las: Asambleas Gencrales, el Libro de Registro de los socios y llevar al día el archivo de toda la documentación del Centro.
- b) Despachar las citaciones de las Asambleas Gencrales o reuniones del Directorio.
- c) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro.
- d) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o, acuerdos del Directorio y la Asamblea General.
- e) Redactar bajo su firma y la del Presidente toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres.
- f) Elaborar la tabla de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales por instrucciones del Presidente.
- g) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos relacionados con sus funciones.

EL TESORERO:

ARTICULO N° 41: Corresponde al Tesorero como encargado responsable de la custodia de bienes y valores del Centro de Padres:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias o extraordinarias y todos los recursos del Centro de Padres y otorgar los recibos correspondientes:
- b) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de Facturas, recibo y demás comprobante de ingresos y egresos.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad del Centro de Padres.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

- d) Elaborar el estado de Caja que den a conocer a los afiliados las entradas y gastos de dinero.
- e) Mantener depósitos en cuenta corriente 'en la institución bancaria que acuerde el Directorio: '
- f) Efectuar conjuntamente con el presidente todo los pagos o cancelaciones relacionadas con el Centro de Padres, debiendo al efecto firmar cheques, giros y demás documentos necesarios. .
- g) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes del Centro de Padres.
- h) Exhibir a las comisiones correspondientes de todos los libros y documentos de la Tesorería que les sean solicitados para las revisiones y control.
- i) Presentar en forma ordinaria un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea general.
- J) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.
- k) El Tesorero podrá proponer al Directorio la formación de una comisión que bajo su dirección y responsabilidad, puede elevar un proyecto para la captación de recursos económicos, materiales o especies y un presupuesto tentativo de gastos, y/o inversiones de recursos que hubieren.

ARTICULO N° 42: FUNCIONES DE LOS DIRECTORES:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que acuerde designar el Directorio y la Asamblea general.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y a las obligaciones que incumbe al Directorio.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, subrogarlos en las sesiones del Directorio, o de las Asambleas Generales, previa designación entre los



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

Directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea a requerimiento del Secretario.

TITULO VI DEL PATRIMONIO

ARTICULO N° 43: El Patrimonio estará formado por:

- a) Las cuotas de incorporación y aportes ordinarios o extraordinarios que la Asamblea del Centro de Padres determine, conforme a estos Estatutos.
- b) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, y otras de naturaleza similar.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título,
- d) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que le hicieren.
- e) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorgue.
- f) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad a los Estatutos.
- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO N° 44: Los fondos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas dentro de los cuatro días siguientes a su recepción. Los miembros del Directorio responderán solidariamente a esta obligación. No podrá mantenerse en caja del Centro de Padres, o en dinero en efectivo, una suma superior a dos Unidades tributarias mensuales.

ARTICULO N° 45: Las cuotas de incorporación y sus aportes ordinarios serán fijadas por las asambleas anualmente y en moneda nacional (pesos).

ARTICULO N° 46: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las asambleas extraordinarias en los casos calificados cuando sean precisas para el cumplimiento de



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

los fines del Centro de Padres. En todo caso los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objetivo por el cual fueron recomendados, a menos que una Asamblea convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

ARTICULO N°47: El Presidente y el Tesorero del Centro de Padres podrá girar sobre los fondos depositados previa aprobación del Directorio. En el acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad y del objetivo del gasto.

ARTICULO N° 48: Los cargos del Directorio del Centro de Padres y Miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son especialmente gratuitas, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneraciones. Además son incompatibles entre sí.

ARTICULO N° 49: No obstante, lo establecido en el Art. Anterior el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de movilización en que puedan incurrir los Directores Comisionados para una determinada acción.

Finalizada la gestión deberá rendirse cuenta detallada del empleo de los fondos del Centro de Padres y Apoderados.

ARTICULO N° 50 : Además del gasto señalado en el Artículo anterior el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los Directores, o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad, cuando deban realizar una comisión encomendada por ellos y que diga relación con los intereses del Centro de Padres. Se entiende por viático diario a la cantidad de dinero para gastos de alimentación y alojamiento, suma que en ningún caso podrá ser superior al 40% del sueldo mínimo mensual, de la cual se exigirá comprobante o documento que justifique los gastos, si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 20% de un ingreso mínimo mensual.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

ARTICULO N° 51: Para la mejor realización de sus tareas, el Centro de Padres y Apoderados podrá designar comisiones sobre asuntos específicos a fin de fomentar la participación de los socios en la gestión del Centro de Padre.

Entre las tareas específicas que darían origen a comisiones se encuentran:

- a) Bienestar o Acción Social.
- b) Educación y Capacitación
- c) Proyección hacia la comunidad.
- d) Recreación y Cultura.
- e) Fiestas y Eventos.
- f) Otros que el Centro de Padres estime convenientes.

ARTICULO N° 52: Se deberá constituir la Comisión electoral, integrada por 5 miembros y tendrá a su cargo la conducción de todos los actos electorarios, ésta debe formarse dos meses antes de la renovación del Directorio. Las elecciones deberán realizarse de la forma como establece la Ley N° 19.418.

TITULO VII: DE LOS SUBCENTRO

ARTICULO N°53: Por cada curso del Establecimiento existirá un Subcentro de Padres, el que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo Curso.

ARTICULO N°54: Dentro de 30 días iniciado el año Escolar en el Establecimiento cada Subcentro elegirá una directiva de 5 Miembros, que dirigirán al Subcentro y lo representarán en las Asambleas Generales con derecho cada uno a voz y voto. La Directiva y los Delegados durarán un año en sus funciones.

La reunión se efectuará con los socios activos del respectivo curso que asistan, y a la citación, elección y acuerdo y requisitos para ser Directivo o Delegado se le aplicará las disposiciones de estos Estatutos, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

funcionamiento de la reunión y las actividades que deban cumplir los Directivos que se elijan.

ARTICULO N° 55: La Directiva de cada Subcentro estará integrada a lo menos por el Presidente Secretario y Tesorero.

ARTICULO N° 56: A la Directiva de los subcentros corresponderá:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y apoderados del Establecimiento.
- b) Poner en ejecución los Programas específicos de trabajo que acuerde el Centro de Padres y Apoderados a los miembros del Subcentro .
- c) Vincular al Subcentro con la Directiva del Centro de Padres, para informar a dicho organismo de las peticiones e inquietudes del curso que representa y comunicar la respuesta o decisions que se adopte acerca de ellas a sus Subcentros; relacionar al Subcentro con los otros Subcentros y cuando corresponda con la Dirección del Establecimiento y con Profesores o Profesor Jefe del curso.

ARTICULO N° 57: El Subcentro tendrán como función:

- a) Designar a las personas encargadas del organism interno del Subcentro y la Organización de las comisiones de trabajo.
- b) Acordarlas actividades a desarrollar por el Subcentro o las Comisiones de trabajo.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

TITULO VIII: DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS Y OTRAS COMISIONES

ARTICULO N° 58: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de 3 Miembros elegidos directamente por los Delegados en Asamblea General Ordinaria. Sus integrantes duraran un año en sus funciones aplicándoseles en el mismo sistema eleccionario que rige para la elección del Directorio, no obstante, cada vez que se efectúe elección de Directorio, la Comisión Fiscalizadora deberá renovarse dentro de los 30 días siguientes a ella. Precidirá la Comisión Fiscalizadora el Miembro que obtenga mayor número de votos, La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO N° 59: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero. Para ello el Directorio y especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitarle los medios para el cumplimiento de estos objetivos. En tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión. La comisión fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno ni objetar decisiones del Directorio o Asamblea General

ARTICULO N° 60: La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión de los estados de caja, el balance, cuenta de resultado, inventario y contabilidad, informando a los socios en cualquier Asamblea General, sobre la situación financiera del Centro de Padres.

ARTICULO N° 61: Los socios se impondrán de los movimientos de los fondos a través de los estados de caja y de información de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas. Los socios tendrán acceso directo a los documentos relativos a finanzas, durante los siete días anteriores a la Asamblea General. Y los días que determine para atención el Directorio.



Lilia Muñoz Saavedra
Ministro de fe
Municipalidad de Temuco

TITULO IX: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO N°62: La reforma a los Estatutos sólo podrán ser aprobados en la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto y con acuerdo de los dos tercios de sus miembros y regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

TITULO X: DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ARTICULO N° 63: La disolución voluntaria del Centro de Padres sólo podrá ser acordada por la mayoría absoluta de sus miembros afiliados, en Asamblea General Extraordinarias citada solamente para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio o la Asamblea General.

ARTICULO N° 64: Aprobada la disolución voluntaria o declarada la disolución forzada de la organización funcional llamada, Centro de Padres y Apoderados del **LICEO CAMILO HENRÍQUEZ**, sus bienes serán traspasados al dominio del **LICEO CAMILO HENRÍQUEZ**